



ORGANO OFICIAL INFORMATIVO

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

"Adolfo Menéndez Samará"

DIRECTORIO

Lic. Javier H. López Buenrostro
DIRECTOR

Dirección de Comunicación Universitaria
EDICIÓN

Secretaría General

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Av. Universidad N° 1001
Col. Chamilpa C.P. 62210
Cuernavaca Morelos
Tel. 329-70-63 y 329-70-00
ext. 3164-3165

CONTENIDO

**Resumen de acta de sesión del
H. Consejo Universitario de fecha
8 de Junio de 1999.**

Adendum.

**Reglamento de Academias Generales
por Disciplinas en la U.A.E.M.**

**Reglamento de los Comités Académicos
de Área.**

**Modificaciones al Estatuto
Universitario.**

Circulares.

Acuerdo de Profesiones.

"POR UNA HUMANIDAD CULTA"

NUMERO 19 AÑO III SEGUNDA EPOCA OCTUBRE 99

La circulación de este órgano oficial fue aprobada el día 9 de febrero de 1995
en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario ORGANO OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1999.

LUGAR Y FECHA:

Siendo las 10 horas, con cinco minutos del día 8 de junio de 1999, en El Auditorio del Instituto Profesional de la Región Sur en la ciudad de Jojutla, Morelos, se celebró sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la U.A.E.M.

INTERVINIERON:

Los C.C. M. en C. Gerardo Avila García, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Javier Horacio López Buenrostro, Secretario General y Secretario del Consejo, así como los Directores, catedráticos, estudiantes y representantes sindicales cuya relación se anexa.

ANTECEDENTES:

Convocatoria SG-315-99 del 2 de junio de 1999, cuyo texto indica que, por acuerdo del Rector, se convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, bajo el siguiente orden del día: 1.- Lista de presentes. 2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior. 3.- Entrega de reconocimientos a exconsejeros universitarios. 4.- Análisis y aprobación en su caso, del Reglamento de Academias Generales por Disciplinas en la U.A.E.M., que presenta la Secretaría Académica 5.- Análisis y aprobación en su caso, para suprimir gradualmente, el Nivel Medio Superior Técnico de la Escuela de Enfermería, que presenta la Escuela de Enfermería. 6.- Elección de Director del Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas. 7.- Elección del Director del Centro de Educación Ambiental e Investigación Sierra de Huautla. 8.- Asuntos Generales.- Información sobre los avances de la Maestría en Neuropsicología.

PROCEDIMIENTO:

PUNTO NÚMERO UNO.- Con la presencia de 70 consejeros se decretó el pleno del Consejo, dándose por iniciada oficialmente la sesión. Al someter a la consideración del máximo organismo universitario el orden del día, resultó aprobado.

PUNTO NÚMERO DOS.- El Secretario del Consejo dio lectura al acta de la sesión de fecha 6 de mayo del año en curso la cual fue aprobada por unanimidad por el Pleno del Consejo.

PUNTO NÚMERO TRES.- Se entregó reconocimiento por su gestión como Director de la Escuela Preparatoria Nocturna

No. 2 al Profesor Sergio Federico Rodríguez Morales.

PUNTO NÚMERO CUATRO.- A efecto de dar desahogo al punto relativo al Reglamento de Academias Generales por Disciplinas, el Psic. René Santoveña, expuso las generalidades del proyecto, el cual regulará la actuación del grupo formal colegiado, llamado Academia, quien habrá de coordinar la planeación, organización y unificación de criterios sobre aspectos específicos relacionados a una disciplina; así como constituir un espacio de formación continua al personal docente, donde se definan estrategias de acción que contribuyan a profesionalizar la calidad del mismo. Posteriormente, el Lic. Tomás Osorio cuestionó en el sentido de que si dicho proyecto contaba con el aval de la Comisión de Reglamentos, lo cual fue confirmado. Asimismo, precisó, existe una contradicción en el mencionado reglamento en lo tocante al Artículo Segundo Transitorio. Se tomó nota del asunto, quedando asentada la obligación por parte de la Secretaría General, de publicar en el Organismo Informativo Oficial Universitario "Adolfo Menéndez Samará" los reglamentos una vez que han sido aprobados. Al ser sometido a consideración del pleno el Reglamento de Academias Generales por Disciplinas, resultó aprobado por unanimidad.

PUNTO NÚMERO CINCO.- Correspondió a la L.E. Josefina Sanvicente Rivera, la presentación de la propuesta de supresión gradual del nivel medio técnico de la Escuela de Enfermería. Acto seguido el Mtro. Gerardo Avila externó que dicho planteamiento consiste en cancelar gradualmente el nivel técnico, dado que ya adquirió status de licenciatura y que ofertada a este nivel consecuentemente plantea la desaparición gradual del nivel técnico, pues genera una opción en nivel 6 de UNESCO a nivel licenciatura, carrera larga y ofreciendo la carrera corta en NIVEL 5, pero sin perder de vista, expresó la directora, que dicha escuela continuará ofreciendo el Curso Complementario de Licenciatura en Enfermería, así como el Curso Posttécnico que las mismas instituciones por necesidad están demandando; y por otro lado, la propuesta y el acuerdo para continuar con la estructuración y formalmente dar a conocer el plan de posgrado a futuro en dicha escuela. Posteriormente, el Rector de la U.A.E.M., comentó que se cancela el nivel técnico, se abre el nivel 5 y 6 y próximamente el nivel 7. La carrera corta de dos años, la carrera larga de 4 y la Maestría en Enfermería. La Mtra. Sanvicente agregó que, el último grupo sería de nivel medio para la selección próxima que iniciaría en febrero próximo. Acto seguido el Psic. René Santoveña dio lectura al dictamen emitido por el Comité Académico del Nivel Medio Superior, el cual da a conocer el acuerdo tomado en sesión de fecha 27 de mayo del año en curso, sobre el cierre paulatino del Nivel Medio Terminal de la Escuela de Enfermería y brindar apoyo para la formación de Técnicos Superiores y Licenciados en Enfermería, que serán los niveles a los cuales se abocará dicha Escuela. Después de darse una serie de participaciones por parte de Consejeros Universitario y Secretario Académico, quienes expresaron sus opiniones y observaciones, el Presidente del Consejo, Mtro.

Gerardo Avila García sometió al pleno la propuesta, la cual resultó aprobada por mayoría, con cuatro abstenciones, con los siguientes acuerdos: A) La supresión gradual del Nivel Medio Terminal o Técnico de Enfermería. B) Presentación de una propuesta de desarrollo hasta el Doctorado en Enfermería C) La presentación o análisis colegiado de un Bachillerato Bivalente, no en Enfermería sino en Salud; propuesta colegiada y a ser coordinada por las Escuela de Enfermería, Farmacia y por las Facultades de Medicina, Psicología y Comunicación Humana, la cual sería presentada en una próxima sesión de Consejo Universitario, y D) Presentación de un Plan de Desarrollo de Enfermería del Nivel 5, 6 y 7.

PUNTO NÚMERO SEIS.- Una vez que el Presidente del Consejo, Mtro. Gerardo Avila García hizo referencia al oficio donde se somete a consideración del Consejo la terna para elegir director del Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, misma que se determinó por decisión general de su asamblea de investigadores, se llevó a efecto la votación para elegir Director de dicho centro, la cual arrojó los siguientes resultados:

DR. JAVIER SANCHEZ MONDRAGON	62 VOTOS
DRA. SVETLANA KOSHOVA	2 VOTOS
DR. PEDRO A. MARQUEZ AGUILAR	1 VOTO
ABSTENCIONES	5
TOTAL	70 VOTOS

Resultando electo por mayoría de votos el Dr. Javier Sánchez Mondragón como Director del Centro de Investigación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, por un periodo de 3 años a partir de esta fecha.

PUNTO NÚMERO SIETE.- Una vez que el Presidente del Consejo, Mtro. Gerardo Avila García dio lectura al oficio donde se dan a conocer los resultados de la auscultación y se somete a consideración del Consejo la terna para elegir Director del Centro de Educación Ambiental e Investigación Sierra de Huautla, se llevo a cabo la votación obteniéndose los resultados siguientes:

DR. OSCAR DORADO RAMIREZ	64 VOTOS
BIOL. J. ROLANDO RAMIREZ RODRIGUEZ	1 VOTO
M.en C. BELINDA J. MALDONADO ALMANZA	7 VOTOS
ABSTENCIONES	5
TOTAL	70 VOTOS

Resultando electo por mayoría de votos el Dr. Oscar Dorado Ramírez, como Director del Centro de Educación Ambiental e Investigación Sierra de Huautla, por un periodo de 3 años a partir de esta fecha.

PUNTO NÚMERO OCHO.- ASUNTOS GENERALES.

A) El Rector anunció que en breve se abrirá la Maestría en

Neuropsicología, ya que se cumplió con la condición de contar actualmente con una plantilla de cinco doctores.

B) Se autorizó, por parte del pleno, la propuesta del Presidente del Comité Académico del Nivel Medio Superior para modificar el Art. 53 del Reglamento del Nivel Medio Superior a efecto de que el alumno pueda inscribirse a dos cursos intensivos por período escolar, siempre y cuando elija uno o dos del Eje de Formación Personal y otro de cualquier otro eje y no solo a uno, como se ordenaba anteriormente.

C) Se autorizó por el pleno del Consejo, a solicitud de su Presidente, la difusión en medios informativos, concretamente desplegados en periódicos, donde se anuncie que a partir de febrero del año 2000 la universidad ofrecerá una serie de carreras cortas de Nivel 5, abriendo así el abanico de opciones de nuestra Institución.

D) El Lic. Tomás Osorio, solicitó se exhorte a la Junta de Gobierno a que a la brevedad posible presente la terna de la cual elegir a miembro faltante de dicha Junta. Tanto el Presidente como Secretario del Consejo señalaron ya tener contemplado el asunto en cuestión. Asimismo, en forma respetuosa solicitó se cumplieran más estrictamente los periodos de vigencia de los Directores.

E) Finalmente, el Mtro. Gerardo Avila García, dio lectura a la Constancia de Mayoría, que designa al C. Gerardo Gama Hernández, como Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos por un período de tres años a partir de la fecha.

FINAL.- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las 12 horas con seis minutos.



ADENDUM

En el acta de sesión del H. Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 1998, en el punto correspondiente al seguimiento y desahogo de asuntos pendientes tratados en sesiones anteriores, debido a un error de impresión se omitió el acuerdo correspondiente al inciso C) relativo al Reglamento General del Nivel Medio Superior y que a la letra dice:

"...En relación al Reglamento del Nivel Medio Superior, una vez presentado por el Psic. René Santoveña y posteriormente leído el dictamen de la Comisión de Reglamentos por la M. C. Martha L. Domínguez, dicho reglamento quedó aprobado en lo general.

El análisis y modificación de algunos de los artículos de dicho Reglamento, son los siguientes:

Artículo 15°.- Queda como está.

Artículo 13°.- Queda como está.

Artículo 17°.- Queda como está.

Artículos 37° y 52°.- Quedan como están.

Artículos 41° y 42°.- Quedan como están.

Artículo 52°.- Se aprueba por unanimidad modificarlo para que el examen que se establece para el curso intensivo sea elaborado en forma colegiada y no por un solo maestro.

Artículo 115°.- Queda como está.

VALE.- CONSTE.



REGLAMENTO DE ACADEMIAS GENERALES POR DISCIPLINAS EN LA U.A.E.M.

ÍNDICE

	Pag
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
CAPÍTULO PRIMERO De su Naturaleza y Definición	4
CAPÍTULO SEGUNDO De sus Fines y Objetivos	4
CAPÍTULO TERCERO De sus Alcances y Relaciones con otras Instancias Académicas	6
CAPÍTULO CUARTO De su Integración y Estructura	7
CAPÍTULO QUINTO De Requisitos para Ocupar Cargos	10
CAPÍTULO SEXTO De las Sesiones de las Academias	12
TRANSITORIOS	12
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	

La Universidad Autónoma del Estado de Morelos se

encuentra organizada, por razones de orden histórico, en Escuelas, Facultades, Centros e Institutos lo cual ha generado cierta autonomía e independencia de cada unidad académica en cuanto a la administración y desarrollo de los currícula que le son propios, así como de los recursos humanos y materiales que en ella concurren. Sin embargo, esto ha provocado diversos fenómenos de desvinculación entre las comunidades educativas y los planes de estudio de las distintas unidades académicas; en ocasiones, la situación llegó a generar una tendencia hacia el aislamiento y, en otras, a la confrontación entre Escuelas, Facultades y Centros entre sí.

El modelo de universidad napoleónico con el que inició sus actividades nuestra institución, es el de una organización en el que el docente ha interactuado, casi de un modo exclusivo, con los miembros de su propia unidad de adscripción. En consecuencia, es comprensible que se presente un desconocimiento entre sí de los académicos que cuenta la institución en una misma disciplina, debido a que se encuentran distribuidos en diferentes unidades escolares, ocasionando una falta de integración de grupos disciplinarios y de trabajo académico colegiado.

Aunado a lo anterior, los planes y programas de estudio de una disciplina, o donde ésta se encuentra relacionada, no guardan nexos de continuidad en los contenidos ni vertical ni horizontal, en los distintos niveles educativos que ofrece la UAEM.

A título de ejemplo, el universo curricular que de matemáticas se opera en la universidad, está integrado por los planes y programas de estudio de, con excepción de una, todas las unidades académicas de la institución. Es decir, en 25 Escuelas, Facultades y/o Institutos existen programas que tienen que ver con las matemáticas; empero, ello no quiere decir que exista congruencia ni racionalidad en dicho universo curricular. Por el contrario, se presentan duplici de contenidos entre niveles y, lo que es peor, lagunas temáticas de un nivel a otro; existen materias con el mismo nombre pero con contenido distinto y, a la inversa, asignaturas con diferente denominación pero temáticas iguales; asimismo, el valor crediticio varía de un plan de estudios a otro, sin razones de fondo aparentes, lo cual provoca obstáculos para la movilidad estudiantil entre diferentes unidades académicas.

Con la intención de dotarle a la propia institución de una vida académica colegiada, la universidad ha venido impulsando el Trabajo de los Comités Académicos de Área, por cuyo intermedio, las Escuelas, Facultades, Institutos y Centros adscritos a campos de conocimiento comunes, se vinculen de un modo funcional para alcanzar un desarrollo adecuado y congruente, en donde, adicionalmente, es factible la cooperación y complementariedad entre las distintas unidades académicas que integran al Comité.

Bajo la misma perspectiva, pero atendiendo al ámbito disciplinario estrictamente dicho, y teniendo como referencia a los cuerpos docentes y de investigación, surge la propuesta para establecer las Academias Generales por Disciplinas (AGEDIS), organismos que, a través de su trabajo académico colegiado, permitirán instaurar los vínculos entre y dentro de los distintos niveles educativos y de todas las unidades académicas de la UAEM.

Se busca que, a través de la labor desempeñada en las *Academias Generales por Disciplinas*, se promueva un mayor impulso a la tarea docente, a partir de considerar los aportes y propuestas constructivas y reflexivas, respecto a la solución de problemas específicos de la tarea docente y puedan a su vez generarse alternativas de trabajo efectivas. Se parte de concebir la actividad colegiada como una práctica social, resultado del intercambio de información y de experiencias sobre la propia actividad profesional docente; orientada hacia el mejoramiento de la calidad de la educación en general, puesto que el quehacer de todo personal académico, influye en la actividad cotidiana de nuestra institución educativa.

Se considera por tanto, a la *Academia* como una instancia permanente de trabajo grupal que inscrita en un marco institucional educativo, permite la interacción de sus integrantes de manera coordinada para planear, organizar y unificar criterios sobre aspectos académicos específicos relacionados con una disciplina. Se le concibe también, como un espacio de formación continua, donde a partir del estudio, la discusión, la reflexión crítica y el análisis de la actividad docente, se propongan estrategias de trabajo y búsqueda conjunta de nuevas alternativas que contribuyan a profesionalizar la calidad de la docencia. De la misma manera, en ella se plantean propuestas de programas de actualización, capacitación y formación docente tanto en lo disciplinar como en lo pedagógico, favoreciendo la atención a las problemáticas enfrentadas, así como el establecimiento y desarrollo de investigaciones orientadas a generar conocimientos en la disciplina y su impacto en la sociedad.

La Academia pone de manifiesto una concepción del profesor como intelectual comprometido con un quehacer universitario, capaz de innovar su práctica e incidir en la construcción del conocimiento y en la formación de profesionales críticos que transformen la realidad inmediata, rescatando con ello su profesionalización.

Con la finalidad de formalizar la constitución y operatividad de estos grupos colegiados en la universidad, se ha elaborado el presente documento, en el que se exponen las características generales, objetivos, funciones y formas en que podrán integrarse tales agrupaciones académicas, con fundamento en el artículo 13, fracción I y II, de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO PRIMERO

DE SU NATURALEZA Y DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento establece las bases para el funcionamiento de las Academias Generales por Disciplina al interior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°.- Las Academias Generales por Disciplinas son organismos integrados por el personal académico de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que, agrupados de manera diferenciada por disciplina, buscan a través del trabajo colegiado coadyuvar a la mejora y fortalecimiento de las funciones sustantivas, planes, programas, proyectos y actividades de la Institución.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3°.- Las Academias Generales son organismos de asesoría, consulta y apoyo a las Unidades Académicas, a los Comités Académicos de Área y a la Administración de la Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Las Academias Generales tienen como principales objetivos los siguientes:

I. Formular recomendaciones para dotar de consistencia y racionalidad a los planes y programas de estudio ubicados al interior del universo curricular de una disciplina en la Universidad.

II. Proponer la inclusión o exclusión de contenidos temáticos en función de su profundidad, secuencia, extensión y actualización de las asignaturas que se integren en cada disciplina y en cada nivel educativo en la universidad.

III. Organizar y planificar coordinadamente actividades concretas, en relación con los contenidos programáticos de asignaturas, cursos, talleres, seminarios, estancias y laboratorios; procurando una congruencia entre contenidos antecedentes y consecuentes de los niveles educativos.

IV. Promover la participación dinámica, propositiva e innovadora de sus integrantes con objeto de impulsar mejoras en la práctica docente y dar mayor proyección a cada disciplina.

V. Estimular y favorecer la superación y mejoramiento profesional de sus integrantes, a través del intercambio permanente de ideas, experiencias e

información.

VI. Contribuir a la difusión y divulgación de la disciplina y de las actividades de la Academia.

VII. Promover la unificación de criterios pedagógicos y de carácter científico tecnológico para la correcta elaboración de programas en las disciplinas.

VIII. Promover la aplicación de modelos alternativos de docencia que tiendan a un mayor éxito de los programas de aprendizaje y que respondan a necesidades de la práctica profesional académica concreta.

IX. Promover relaciones con los diversos sectores vinculados con cada disciplina, a fin de intercambiar recursos y experiencias que coadyuven a mejorar el rendimiento docente.

ARTÍCULO 5°.- Las Academias Generales, tienen las siguientes funciones:

I. Emitir recomendaciones respecto al enfoque, secuencia y profundidad de los contenidos curriculares de planes y programas de cada campo del conocimiento.

II. Proponer modificaciones y adecuaciones de los planes y programas de estudio en cuanto a su pertinencia, viabilidad, vigencia y continuidad de contenidos entre los diferentes niveles educativos: Medio Superior, Superior y Posgrado.

III. Formular dictámenes respecto a proyectos para generar o modificar planes y programas de estudios, en el área disciplinaria de su competencia, que le sean turnados por los Comités Académicos de Área y/o los consejos técnicos de las unidades académicas.

IV. Sugerir mecanismos que impulsen la formación y actualización disciplinaria y pedagógica de los docentes e investigadores con la cual se tienda a mejorar la enseñanza.

V. Impulsar actividades académicas que permitan la relación entre los docentes e investigadores de los diferentes niveles educativos.

VI. Promover la búsqueda y la utilización de tecnologías en la enseñanza de las disciplinas que contribuyan a enriquecer la práctica docente.

VII. Promover y apoyar la producción académica de los docentes e investigadores que forman parte de las Academias Generales, con los medios y materiales de que se dispongan, así como la difusión de las actividades que se realicen en torno a las diferentes disciplinas.

VIII. Coordinar, cuando sea el caso, la elaboración de exámenes colegiados de las asignaturas que correspondan al ámbito de su competencia.

IX. Promocionar y difundir a la(s) disciplina(s) en términos de su naturaleza y relevancia, de manera accesible y atractiva en los diferentes subsistemas educativos, así como en la sociedad en general.

X. Buscar la vinculación con los docentes de las unidades académicas, a través de sus representantes locales, promoviendo una participación dinámica y propositiva.

CAPÍTULO TERCERO

DE SUS ALCANCES Y RELACIONES CON OTRAS INSTANCIAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 6°.- La Secretaría Académica es entidad que coordina las relaciones entre las Academias Generales, los Comités Académicos de Área y las Unidades Escolares. Las Academias Generales, conjuntamente con la Secretaría Académica, determinarán las acciones a impulsar, en función de los proyectos de desarrollo de la Institución y los que se requieran atender hacia la comunidad. La Secretaría Académica notificará a las Academias Generales, sobre las solicitudes académicas de las Escuelas, Facultades, Centros e Institutos y de los Comités Académicos de Área.

ARTÍCULO 7°.- Las Academias Generales, como instancias de apoyo, deben mantener una estrecha relación con los Comités Académicos de Área, participando en la retroalimentación y revisión de documentos y la organización de actividades que éstos le turnen.

ARTÍCULO 8°.- Los Comités Académicos de Área, deben considerar las recomendaciones y sugerencias de las Academias Generales, buscando la congruencia con el Programa Institucional de Desarrollo, en torno a:

- a) Planes y programas académicos de los diferentes niveles de estudio.
- b) Nuevas estrategias pedagógicas.
- c) Programas de difusión, promoción y de actualización.
- d) Organización y desarrollo de nuevos programas académicos.
- e) Impulso a la investigación al interior de la Institución y fuera de ella.
- f) Recomendaciones sobre equipamiento e infraestructura.

ARTÍCULO 9°.- Las Academias Generales, estarán relacionadas con las Unidades Académicas, de acuerdo a los planes y programas de estudios o proyectos de investigación ofertados en cada disciplina; podrán formular sugerencias o recomendaciones que se estimen pertinentes y además, hacer algunas propuestas sobre actividades de difusión a las unidades académicas.

CAPÍTULO CUARTO

DE SU INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 10°.- Las Academias Generales, deben integrarse de manera colegiada por el personal académico relacionado con cada área, que se encuentre adscrito a las diferentes unidades académicas de la Institución y que muestren interés en participar en las mismas.

ARTÍCULO 11°.- Cada Academia General, para su operatividad, debe contar con la siguiente estructura: un Presidente de Academia, un Secretario y dos Representantes por cada nivel educativo (Medio Superior, Superior y Posgrado). A los participantes de la Academia que no ocupen ningún cargo de los anteriores, se les designará como "miembros activos", además podrán integrarse en las comisiones que apoyen las tareas encomendadas a la misma.

ARTÍCULO 12°.- Las Academias Generales contarán con las siguientes comisiones:

a) Comisión de Asuntos Académicos.- Será responsable de apoyar en la revisión y análisis de planes y programas de estudio, y en lo relacionado con la formación y actualización del personal docente.

b) Comisión de Transferencia y Tecnología del Conocimiento.- Tendrá a su cargo los trabajos que coordinen el diseño y elaboración de materiales didácticos, software educativo, paquetes computacionales, antologías, entre otros.

c) Comisión de Vinculación.- Se hará cargo de establecer interna y externamente convenios, acuerdos e intercambios que tiendan al mejoramiento y desarrollo de la disciplina.

d) Comisión de Promoción.- Deberá emplear los mecanismos más eficientes para la promoción y difusión de las actividades generadas por la Academia General, así como para divulgar la naturaleza de su disciplina.

e) Comisión de Evaluación.- Se hará cargo de coordinar los exámenes colegiados, así como el diseño de instrumentos de evaluación especiales, del área respectiva. Asimismo, conducirá los procedimientos de

evaluación orientados al desempeño de la propia academia.

ARTÍCULO 13°.- Las comisiones referidas en el artículo anterior estarán coordinadas por el Presidente de la Academia General, cada una podrá tener un máximo de 5 participantes, considerando al resto de los miembros activos para su integración en alguna comisión, o bien incorporar más integrantes a las ya existentes, de acuerdo a las actividades y necesidades propias de cada Academia General.

ARTÍCULO 14°.- Son responsabilidades del Presidente, Secretario y Representante por Nivel en las Academias Generales las que a continuación se enuncian:

I. Del *Presidente*:

- a)* Coordinar los trabajos de la Academia y la elaboración del plan de acciones correspondiente.
- b)* Vigilar la ejecución del plan de acciones.
- c)* Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de la Academia.
- d)* Presidir y participar en las sesiones con voz y voto.
- e)* Representar a la Academia ante cualquier instancia.
- f)* Firmar la documentación correspondiente.

II. Del *Secretario*:

- a)* Concurrir con el Presidente de Academia en la elaboración de la orden del día llevando el acta de la sesión anterior.
- b)* Difundir por los medios a su alcance los citatorios para la reunión de Academia, previa firma por la presidencia.
- c)* Elaborar el acta correspondiente de la sesión y ser el fedatario de la Academia.
- d)* Informar y difundir los acuerdos tomados en el pleno de la Academia General.
- e)* Procurar y vigilar que los acuerdos tomados en Academia sean llevados a la práctica.
- f)* Remitir a la Secretaría Académica y al Comité Académico de Área respectivo, copia de las sugerencias y recomendaciones de los documentos que sean turnados a la Academia para su valoración.
- g)* Durante la ausencia temporal del Presidente de Academia, sustituirlo en sus responsabilidades.

III. De los *Representantes por Nivel*:

- a)* Presentar en las Academias Generales las propuestas del nivel educativo al que representan.
- b)* Promover estrategias para lograr los objetivos comunes que pertenecen al mismo nivel de

formación.

- c) Difundir los acuerdos tomados por consenso General, en el nivel educativo correspondiente.
- d) Propiciar la participación de los docentes e investigadores del nivel al que representan en las actividades y trabajos acordados por la misma Academia.
- e) Convocar a los docentes e investigadores del Nivel Educativo que representan para analizar y retroalimentar las propuestas y programas propias del área.
- f) Ser portavoz de las propuestas de sus compañeros docentes respecto a la enseñanza de la disciplina en cuestión.

ARTÍCULO 15°.- Los miembros activos de las Academias Generales tienen las siguientes responsabilidades y derechos.

- a) Asistir y participar en las reuniones de academia.
- b) Apoyar como consultor y/o asesor en asuntos que sean sometidos a su consideración por parte de la Academia.
- c) Participar con voz y voto en las deliberaciones.
- d) Desempeñar las funciones encomendadas dentro de las Comisiones, para las cuales llegaran a ser designados por la Academia.
- e) Acatar los acuerdos tomados por la Academia.
- f) Recibir los apoyos que se consideren pertinentes para publicaciones de antologías, material didáctico y artículos científicos avalados por la academia.
- g) Ser apoyado mediante becas para asistir a cursos, seminarios, congresos, que repercutan en el desarrollo científico académico del docente, siempre dentro de las posibilidades y criterios establecidos por cada Academia General.
- h) Elegir por votación a los representantes de la Academia General.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR CARGOS

ARTÍCULO 16°.- Para ocupar cargos dentro de las Academias Generales, los interesados deben cubrir los siguientes requisitos:

I. Para *Presidente*:

- a) Ser miembro del personal titular de una Escuela, Facultad, Centro o Instituto perteneciente a la Universidad.
- b) Contar con tres años de antigüedad como docente en la Institución, como mínimo, y de manera ininterrumpida.
- c) No ocupar algún cargo directivo o sindical

dentro de la Institución.

- d) Contar con una formación profesional afín al área.
- e) Manifestar por escrito su interés por ocupar el cargo de Presidente.

II. Para *Secretario*:

- a) Ser miembro del personal titular de una Escuela, Facultad, Centro o Instituto perteneciente a la Universidad.
- b) Contar con dos años de antigüedad como docente en la Institución, como mínimo, y de manera ininterrumpida.
- c) No ocupar algún cargo directivo o sindical dentro de la Institución.
- d) Contar con una formación profesional afín al área.
- e) Manifestar por escrito su interés por ocupar el cargo de Secretario.

III. Para *Representante por Nivel Educativo*:

- a) Ser miembro del personal titular de una Escuela, Facultad, Centro o Instituto perteneciente a la Universidad.
- b) Tener como mínimo una antigüedad de dos años en la Institución de manera ininterrumpida.
- c) No ocupar ningún cargo directivo o sindical dentro de la Institución.
- d) Manifestar por escrito su interés por ocupar el cargo de Representante por Nivel Educativo.

IV. Para ser *Miembro Activo de una Academia General*:

- a) Impartir cátedra o bien desarrollar investigación relacionada con la disciplina al interior de la Universidad.
- b) Contar con una formación profesional afín al área.
- c) Mostrar interés por el desarrollo de la disciplina en la Institución.
- d) Manifestar por escrito su interés por ser Miembro Activo de una Academia General.

ARTÍCULO 17°.- La elección de los representantes de cada Academia General deberá efectuarse en asamblea por votación y debiendo contar con una asistencia de la mitad más uno del total de los miembros que conforman la Academia.

ARTÍCULO 18°.- Los representantes de las Academias Generales durarán en su cargo un año. Al concluir este periodo, el Secretario podrá asumir el cargo de Presidente en caso de tener interés y previo consenso en asamblea, tratando con ello de dar continuidad a los trabajos efectuados.

ARTÍCULO 19°.- En caso de la renuncia del Presidente de una Academia General, el Secretario tomará su lugar por el tiempo que faltara para concluir su período y para cubrir los cargos subsiguientes la Academia en asamblea general designará los sustitutos.

ARTÍCULO 20°.- El Presidente podrá ser reelecto únicamente por un periodo posterior inmediato, si se aprueba por mayoría de votos en asamblea general.

ARTÍCULO 21°.- Los integrantes de las comisiones de: Asuntos Académicos, Transferencia y Tecnología del Conocimiento, Vinculación, Promoción y Evaluación podrán ser sugeridos por el Presidente de la Academia o por los representantes de los niveles educativos y se darán a conocer en la asamblea general, quien por votación resolverá al respecto.

ARTÍCULO 22°.- Los interesados en integrarse a las Academias Generales por disciplina, tendrán que presentar una solicitud de incorporación a la misma, con el fin de asumir una participación comprometida y conformar un directorio formal de sus miembros.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS SESIONES DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO 23°.- Cada Academia General establecerá su propio calendario de sesiones, éstas serán válidas, cuando asistan previa convocatoria a todos sus integrantes, al menos la mitad más uno de los miembros de la Academia.

ARTÍCULO 24°.- Los representantes de las Academias Generales deberán reunirse periódicamente para programar las actividades a desarrollar, así como las sesiones en asamblea, con carácter ordinario y extraordinario según sea el caso, buscando celebrar cuando menos 3 asambleas generales al año.

ARTÍCULO 25°.- Los Representantes por nivel educativo, difundirán con los representantes por Unidad Académica los puntos a tratar en asamblea general a fin de que las sesiones resulten efectivas y productivas.

ARTÍCULO 26°.- Los acuerdos deberán tomarse por votación, de al menos la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión de la Academia General. De toda reunión, el Secretario levantará el acta respectiva de acuerdos, con las firmas de los

asistentes y remitirá copia al Presidente de la Academia, la Secretaría Académica y a los Comités Académicos de Área respectivos.

ARTÍCULO 27°.- Las Academias Generales, procurarán por los medios de difusión a su alcance, la promoción de los acuerdos tomados en cada sesión y de toda actividad que ésta pretenda organizar o desarrollar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Academias Generales por Disciplinas podrán añadir normas complementarias a este reglamento, siempre y cuando no contravengan al mismo ni a ningún otro ordenamiento jurídico o reglamentario de la Universidad.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el H. Consejo Universitario, y tendrá validez una vez que sea publicado en el órgano oficial de la Universidad.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento deberán ser turnados a la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, para que se actúe en consecuencia.

CUARTO.- Transcurridos siete días naturales de la aprobación de este Reglamento, podrán instalarse las primeras Academias Generales por Disciplinas, en Asamblea General de sus integrantes para su fundación.



REGLAMENTO DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS DE ÁREA

ÍNDICE

	PAG.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2-3
CAPÍTULO I	
Disposiciones generales	4
CAPÍTULO II	
De su naturaleza e integración	4-6
CAPÍTULO III	
De las atribuciones	6-7

CAPÍTULO IV

De la vinculación docencia-investigación 7

CAPÍTULO V

Del establecimiento de nuevas unidades académicas 8

CAPÍTULO VI

De la gestación de los grupos de investigación 8-9

CAPÍTULO VII

Del funcionamiento, sesiones e iniciativas 9-10

CAPÍTULO VIII

De las Comisiones y Subcomités 11

CAPÍTULO IX

De las atribuciones de los integrantes 11-12

TRANSITORIOS 12**COMITÉS ACADÉMICOS DE ÁREA.****Exposición de Motivos**

Desde hace tiempo, en el ámbito de las instituciones de educación superior, se ha venido insistiendo respecto al rezago y desfase que estas últimas mantienen en relación a los vertiginosos cambios que ocurren en la sociedad, la industria y la tecnología. Esto es, mientras que en la cultura y las mentalidades contemporáneas los cambios se suceden de un modo irresistible, los acontecimientos que por influjo de esa dinámica se prolongan al interior de las universidades se ven enlentecidos o paralizados por estructuras y procedimientos inamovibles. En ese sentido, si bien es cierto que las universidades deben preservar su responsabilidad de ser la conciencia crítica de su entorno y sostener los criterios que rigurosamente deben observarse para la formación de recursos humanos competentes, también es cierto que deben renunciar a posiciones conservadoras y rígidas, sobre todo cuando éstas se convierten en factores que no sólo retardan la actualización que requieren los planes y programas de estudio de una entidad educativa moderna si no que, además, inhiben innovaciones académicas que promuevan el mejoramiento de los procesos que en ella se impulsan.

En el contexto de la situación descrita, no es extraño que cuando se presenta una propuesta novedosa, académicamente pertinente y cuyos efectos posibiliten una formación de recursos humanos acorde con nuestro tiempo, aquella propuesta deba ser pospuesta o cancelada ya sea por que la normatividad vigente —que en ocasiones no ha cambiado en 3 ó 4 décadas— impide que tal medida pueda ser autorizada, o por que no se contó con el tiempo suficiente para estudiarla o, finalmente, por que el asunto a tratar no concernía a los dominios disciplinarios de los encargados de examinarla. Está

claro que las dificultades hasta ahora expresadas no deben atribuirse a las personas, sino a las estructuras estatuidas y a las disposiciones que las reglamentan.

Una universidad como la nuestra, que pretende ir más allá de los discursos referidos a la búsqueda de la “excelencia académica” y que, en ese sentido, intenta articular los objetivos generales que persigue con los proyectos innovadores, diferenciados y flexibles que propone de modo que, efectivamente, los procesos educativos que en su seno se verifiquen y los resultados que consecuentemente en ella se alcancen sean reales, debe de generar o, en el caso de este proyecto, orientar las regulaciones normativas que induzcan a la concreción de las metas que se había comprometido a conquistar.

En la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, cualquier iniciativa para crear o modificar un plan de estudios, proponer o ajustar un reglamento que incumba a cuestiones académicas o, en lo general, resolver asuntos que estén involucrados específicamente con la docencia y la investigación que requieran ser formalizados y sancionados por la institución, deben ser examinados y dictaminados, previo a su consideración en el Consejo Universitario, por la Comisión Académica de dicho organismo. En ese orden de ideas, la comisión aludida tiene la obligación de estudiar y deliberar en torno a proyectos de nivel medio, medio terminal, licenciaturas, carreras cortas, estudios de posgrado, entidades y proyectos de investigación, reglamentos que involucren los procesos de admisión, estancia y egreso de estudiantes, disposiciones que regulen el ingreso, permanencia, estímulo y promoción del personal académico y de investigación, entre otros. De ese modo, los integrantes de la comisión académica están destinados a efectuar actividades de revisión, análisis y resolución de temas que no siempre están referidos al nivel (mayor o menor) al cual están adscritos, ni corresponden, habitualmente, al ámbito disciplinario al cual pertenecen. La gravedad del asunto se agudiza, por añadidura, en la medida en que el volumen de proyectos e iniciativas se engranda desmesuradamente, lo cual desemboca en dos escenarios: o bien la comisión dictamina de manera superficial, como consecuencia de ser ajena al particular que se remite a su estudio; o retrasa la formulación de sus consideraciones, como resultado del enorme conjunto de proyectos que tiene pendientes por resolver. En este punto, es menester insistir en que la responsabilidad de tal estado de cosas no puede ni debe atribuirse a los universitarios que conforman la comisión multicitada, sino a los usos y costumbres que, desprendidas de la ley, le dan vida al organismo motivo de esta iniciativa.

Por las razones expuestas, el proyecto para establecer a los Comités Académicos de Área, como prolongación diferenciada de la Comisión Académica del Consejo Universitario, pretende tanto subsanar las dificultades y problemas a las que se ha hecho referencia, como instaurar entidades colegiadas que de un modo más oportuno y

específico, expedito y especializado, atiendan proyectos académicos planteados por cada una de las dependencias de la institución. Asimismo, se somete al consejo universitario la instalación de organismos dinámicos que, además de resolver los asuntos que a ellos se canalicen, proyecten y orienten el rumbo hacia el cual la Universidad aspira y, por sobre todas las cosas, doten a la institución de la vida colegiada que tanto necesita.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.- El presente reglamento establece las normas y procedimientos para el funcionamiento de la Comisión Académica del Consejo Universitario, la cual estará constituida, de manera diferenciada, por cinco entidades colegiadas denominadas Comités Académicos de área.

Artículo 2°.- Los Comités Académicos de Área (CAA) son las instancias académicas colegiadas de la UAEM, agrupadas por nivel y áreas del conocimiento, que tienen como propósito coordinar, orientar y avalar el conjunto de planes, programas, proyectos y actividades académicas que realizan, de manera articulada y consistente, las diversas unidades académicas y de investigación que integran a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II DE SU NATURALEZA E INTEGRACIÓN.

Artículo 3°.- Se definen cinco comités, divididos por ámbitos de competencia:

I.- Comité Académico del Nivel Medio Superior: (CANMS).

- Escuela de Enfermería
- Escuela de Técnicos Laboratoristas
- Preparatoria Diurna y Nocturna No. 1
- Preparatoria Diurna y Nocturna No. 2
- Preparatoria Diurna y Vespertina de Cuautla
- Preparatoria de Jojutla
- Preparatoria de Puente de Ixtla
- Preparatoria de Tlaltizapán
- Sistema de Educación Abierta y a distancia del Bachillerato

II.- Comité Académico de Ciencias e Ingeniería (CACEI)

- Centro de Educación Ambiental e Investigación Sierra de Huautla
- Centro de Investigaciones Biológicas
- Centro de Investigaciones en Biotecnología
- Centro de Investigación en Química
- Facultad de Ciencias
- Facultad de Ciencias Agropecuarias
- Facultad de Ciencias Biológicas
- Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería
- Instituto Profesional de la Región Oriente

III.- Comité Académico de Ciencias de la Salud y el Comportamiento (CACSC)

- Escuela de Enfermería
- Escuela de Farmacia
- Facultad de Comunicación Humana
- Facultad de Medicina
- Facultad de Psicología

IV.- Comité Académico de Ciencias Sociales y Administrativas (CACSA)

- Facultad de Contaduría, Administración e Informática
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
- Instituto Profesional de la Región Sur
- Instituto Profesional de la Región Oriente

V.- Comité Académico de Humanidades y Educación (CAHE)

- Escuela de Humanidades
- Facultad de Arquitectura
- Instituto de Ciencias de la Educación

Artículo 4°.- Los Comités Académicos de Área se integrarán con:

I.- Los Directores de las Unidades Académicas pertenecientes a cada una de las áreas. En el caso de que alguno de los Directores no pueda asistir a la sesión del CAA, asistirá en su representación el funcionario de la Unidad Académica que funja como su suplente ante Consejo Universitario.

II.- Los Directores, o, en su caso, los coordinadores de los Centros de Investigación de la UAEM y el Coordinador del Sistema de Educación abierta y a distancia. En caso de que alguno de los Coordinadores no pueda asistir, éstos designarán un representante que los supla.

III.- Los Consejeros Universitarios Maestro y Estudiante, respectivamente, de cada una de las unidades académicas que integran el área.

IV.- Un consejero representante de los otros comités. Para promover el intercambio entre los diferentes CAA, se elegirá por el voto del pleno del CAA, a un representante, quien se integrará por un periodo de doce meses al CAA que se designe.

V.- El Rector de la Universidad o quien éste designe, el cual presidirá las sesiones del comité.

CAPÍTULO III De las Atribuciones

Artículo 5°.- Los CAA tienen las atribuciones que a continuación se establecen:

- I. De los Planes y Programas de Estudio.
 - a) Los Comités Académicos de Área son los organismos

responsables de otorgar el aval académico a los planes y programas de estudio, o cualquier modificación a ellos, que presenten los Consejos Técnicos de todas las Unidades Académicas de la Universidad. Dicho aval será requisito indispensable para presentar el proyecto al Consejo Universitario.

b) Los CAA avalarán los programas y proyectos académicos complementarios de las unidades académicas, presentados por sus consejos técnicos, ya sea como opciones de educación terminal en el bachillerato, técnico superior universitario, educación continua, vinculación, o de extensión de los servicios, en términos de su viabilidad y pertinencia. De ser así, en los casos en que ello sea necesario, podrán presentarse al Consejo Universitario

II. Del Personal Directivo.

a) Complementariamente a las funciones que los Consejeros Técnicos de cada dependencia realizan al respecto, los Comités Académicos de Área evaluarán los informes de actividades que los directores de todas las Unidades Académicas presentan anualmente. Confrontarán objetivos contra resultados y recomendarán las acciones tendientes a mejorar el rendimiento y desempeño académico administrativo. Dicho análisis será turnado al Consejo Universitario.

III. Del Personal Docente.

a) Los Comités Académicos de Área son el organismo colegiado encargado, por parte de la Universidad, de analizar y recomendar sobre la contratación, promoción y permanencia del personal de tiempo completo, en función de los programas de desarrollo de las Unidades Académicas.

b) Serán los organismos colegiados encargados de dar el visto bueno a los perfiles académicos para los docentes del área. Para el caso del nivel superior y de los bachilleratos bivalentes, estos perfiles deberán ser emitidos por los consejos técnicos de cada unidad académica. Para el caso de los Bachilleratos propedéuticos, será el propio Comité Académico del nivel medio quien los formule. Los Comités establecerán los criterios, por parte de la Universidad, sobre el ingreso, promoción y permanencia del personal docente contratado por horas, así como los mecanismos de evaluación del desempeño docente.

c) Recomendarán sobre la pertinencia de recibir profesores visitantes en la Universidad, cuando el caso sea por un lapso mayor a tres meses.

CAPÍTULO IV

De la Vinculación Docencia-Investigación

Artículo 6°.- Los CAA promoverán el cumplimiento de la vinculación Docencia-Investigación a partir de los siguientes

criterios:

I.- Todos los profesores investigadores asociados y titulares deberán desarrollar labor docente en alguna Facultad, Escuela o Instituto de la Universidad, ya sea en el Nivel Medio Superior o en el Nivel Superior, adquiriendo todos los derechos y obligaciones que marque la legislación para los profesores de las Escuelas y Facultades.

II.- El personal académico deberá cumplir con su carga académica semestral, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Reglamento que para tal efecto se encuentre en vigor.

III.- La evaluación del personal académico en su actividad docente será realizada en la Unidad donde desarrolla labor docente. Esta evaluación será pertinente para los propósitos de Promoción y Permanencia, enfatizando que una alta calidad en la actividad de investigación no podrá suplir la exigencia de actividad docente.

CAPÍTULO V

Del Establecimiento de Nuevas Unidades Académicas

Artículo 7°.- Los Comités Académicos de Área dictaminarán previo al Consejo Universitario, sobre la creación de nuevas Unidades Académicas tomando en cuenta para ello los siguientes criterios:

I.- La unidad académica de nueva creación deberá haber estado prevista, para su establecimiento, en el Plan institucional de desarrollo de la U.A.E.M.

II.- Se deberá contar con el compromiso de al menos 5 docentes del más alto grado académico, establecido regularmente en el área y activos en investigación. Al menos un 20% de los académicos deberán tener un nivel de liderazgo en investigación, es decir haber formado recursos al más alto nivel en el área.

III.- Se deberá contar con el establecimiento inicial de al menos el 20% de la infraestructura requerida para los próximos cinco años. Se deberá tener un plan de integración de la infraestructura restante y del compromiso explícito de la unidad correspondiente para la adquisición, por fuentes externas a la Universidad, de al menos 50% de ésta.

CAPÍTULO VI

De la Gestación de los Grupos de Investigación

Artículo 8°.- Los Comités Académicos de Área del nivel superior promoverán la gestación de grupos de investigación en Unidades Académicas, cuando no existan sus líneas de investigación en otros y no se tuviese la cobertura académica requerida por el artículo 7° Fracc. II del presente reglamento. La gestación de grupos de Investigación deberá hacerse

tomando en cuenta los siguientes criterios:

I. La existencia de grupos de investigación en las unidades escolares tiene el propósito de incubar su gestación y por ende no podrán permanecer en ésta cuando existan los centros correspondientes. Tampoco podrán permanecer grupos de investigación en centros distintos a otro que específicamente se encargue del área correspondiente. Las Unidades de Investigación propondrán los perfiles académicos del personal a incorporarse ante el CAA, el cual evaluará la congruencia y viabilidad del planteamiento.

II. Los grupos de investigación en las Unidades Escolares deberán haber sido concebidos tanto en el PIDE, como en el programa de desarrollo académico de la propia unidad escolar y deberán contar con un programa de desarrollo definido. Es responsabilidad de la Unidad Escolar el velar tanto por su actividad docente como de investigación.

III. Se promoverá que Grupos de Investigación en diversas Unidades se unan para formar un Centro y así optimizar recursos. Esta unificación deberá obedecer a una orientación temática establecida en el PIDE o en los programas de desarrollo académico de las unidades escolares involucradas.

IV. Se promoverá la gestación de Unidades de Investigación entre varias Unidades Académicas, en las áreas que el PIDE señale al respecto.

V. Las Unidades de Investigación deberán contemplar dentro de su infraestructura el establecimiento de mecanismos que le permitan albergar docencia; esto es, pequeños salones, prácticas de laboratorio, prácticas profesionales y otros semejantes.

CAPÍTULO VII

Funcionamiento, Sesiones e Iniciativas

Artículo 9°.- Los Comités Académicos de Área trabajarán en sesiones plenarias o en comisiones, las cuales podrán ser permanentes o especiales. Ninguna Comisión podrá estar integrada por menos de tres representantes de las Unidades Académicas.

Artículo 10°.- Los Comités Académicos de área efectuarán sesiones ordinarias cada treinta días y extraordinarios cuando lo juzgue pertinente el presidente del CAA, o cuando a solicitud del H. Consejo Universitario se le turne un asunto de carácter urgente. Los Coordinadores de cada CAA convocarán a las sesiones y harán llegar a los consejeros y miembros invitados el orden del día con el material que considere necesario, por lo menos con 72 horas de anticipación a una sesión ordinaria y con 24 horas antes de una extraordinaria. De todas las sesiones el secretario de acuerdos del CAA levantará un acta.

Artículo 11°.- Cada CAA determinará qué Directores o consejeros universitarios de otras Unidades Académicas afines al caso particular, serán invitados a sus sesiones. Además cuando el CAA lo juzgue procedente, invitará a otras personas para considerar su opinión sobre asuntos especiales. Dichos invitados sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 12°.- Las sesiones extraordinarias pueden ser solicitadas al presidente del CAA cuando menos por un tercio de los integrantes del Comité, o bien, a solicitud expresa del H. Consejo Universitario. Si el Coordinador del CAA no emitiese una convocatoria en los siguientes cinco días hábiles, los solicitantes estarán facultados para emitir la misma.

Artículo 13°.- Los acuerdos de los CAA, se harán llegar a la Secretaría General de la Universidad, así como al Consejo Universitario a través del acta de la sesión y un dictamen en extenso sobre los particulares, tomando en cuenta los siguientes requisitos:

I. La elaboración de los dictámenes recaerá en el Secretario de Acuerdos y los representantes de la Unidad Académica o instancia a quien atañe la resolución tomada. Los dictámenes incluirán el acta de la sesión correspondiente. Ningún dictamen podrá ser turnado a la Secretaría General y al Consejo Universitario sin la firma de la mayoría de los miembros del CAA correspondiente.

II. Ningún acuerdo del CAA podrá ser válido si durante la sesión del CAA no se cuenta con un quórum de mayoría simple.

Artículo 14°.- Las sesiones ordinarias del comité no podrán exceder de tres horas, contadas a partir de aquella en que se debieran dar principio. En caso de que no se concluyan las labores previstas en la Orden del Día de la Sesión, el Presidente del Comité pedirá la aprobación para ampliar este límite o para posponer a una sesión futura los asuntos faltantes.

Artículo 15°.- Los CAA analizarán y dictaminarán sobre las propuestas y proyectos que le soliciten el Consejo Universitario, el Rector, el Secretario Académico, las Academias Interescolares o Generales o los Directores de Unidades Académicas. Las propuestas oficiales de las Unidades Académicas deberán ser presentadas a consideración del CAA, a través del Consejo Técnico de la Unidad correspondiente por conducto de su presidente.

CAPÍTULO VIII

De las Comisiones y Subcomités

Artículo 16°.- Los Subcomités y/o comisiones especiales serán las que el propio CAA determine para estudiar y dictaminar otros asuntos de su competencia. Serán integradas en sesión plenaria del CAA y se determinará un plazo perentorio para concluir las tareas que le fuesen encomendadas. Una vez analizado y aprobado por el pleno del CAA su dictamen, se

procederá a disolver su integración.

Artículo 17º.- Con objeto de asegurar un óptimo funcionamiento en el desarrollo de sus actividades y de contar con opiniones y recomendaciones puntuales sobre áreas específicas del conocimiento, los comités se auxiliarán y coordinarán de y con las academias interescolares y generales por disciplina.

CAPÍTULO IX

De las Atribuciones de los Integrantes

Artículo 18º.- El Presidente del CAA tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del CAA con voz y voto de calidad en caso de empate.
- II. Formar parte y presidir ex officio las Comisiones especiales del CAA.
- III. Designar al coordinador operativo y secretario de acuerdos de cada comité
- IV. Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria y el Rector.

Artículo 19º.- Los Coordinadores de los CAA tienen las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones del CAA y asistir con derecho a voz a las mismas.
- II. Enviar la documentación que corresponda a los integrantes del CAA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º de este Reglamento.
- III. Ejecutar las disposiciones y acuerdos de los CAA.
- IV. Comunicar al Rector y al Secretario General de las fechas y órdenes del día de las sesiones.

Artículo 20º.- Los Directores y Consejeros Universitarios tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del CAA.
- II. Formar parte de sus Comisiones permanentes o especiales.
- III. Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria.

Artículo 21º.- Los invitados a los CAA tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz a las sesiones de los CAA.

II. Formar parte de las comisiones especiales y/o subcomités que el CAA decida.

III. Las demás que les otorgue la Legislación Universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación en el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO: El presente reglamento tendrá que ser publicado en el órgano oficial de la U.A.E.M. "Adolfo Menéndez Samará", para tener validez plena.

TERCERO: Respecto a las unidades académicas que en el futuro llegaran a crearse, el Consejo Universitario determinará a qué Comité Académico de Área estarán adscritas.

Cuernavaca, Mor, 16 de Marzo de 1999.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO UNIVERSITARIO



Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Secretaría Académica

XXX ANIVERSARIO DE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA

MODIFICACIONES AL ESTATUTO GENERAL DE LA U.A.E.M.

ARTICULO 51º El Consejo Tendrá...

- I.- Igual.
- a).- Igual.
- b).- Igual.
- c).- Igual.
- d).- la Académica.

II.- Igual

III.- El Consejo designará los miembros consejeros de dichas comisiones que se integrarán cuando menos con tres personas, con excepción de la comisión académica, que estará conformada de manera diferenciada, de acuerdo a lo que establece el reglamento de los Comités Académicos de Área.

ARTICULO 52º Igual.

ARTICULO 53º Igual.

ARTICULO 54º Igual.

ARTICULO 54º Bis.- La Comisión Académica, constituida de manera diferenciada en cinco Comités académicos de área, tiene bajo su responsabilidad la de coordinar, orientar y avalar el conjunto de planes, programas, proyectos y actividades académicas que realizan las diversas Escuelas, Facultades, Institutos y Centros de Investigación que integran a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Los cinco Comités académicos son los siguientes:

- a) del Nivel Medio Superior.
- b) de Ciencias e Ingeniería.
- c) de Ciencias de la Salud y el Comportamiento.
- d) de Ciencias Sociales y Administrativas.
- e) de Humanidades y educación.

Av. Universidad No. 1001, Col. Chamalpa, Cuernavaca, Mor. C. P. 62210
Tel. (0172) 29-70-24, Fax. (0172) 29-70-25 E mail: rector@zun.uamem.mx

CIRCULAR No. 9

Cuernavaca, Mor., junio 11 de 1999.

CC. SECRETARIOS, DIRECTORES DE ESCUELAS, FACULTADES, INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA U.A.E.M. PRESENTE.

Informo a ustedes que en sesión extraordinaria de Consejo Universitario, fueron electos los siguientes directores:

SESIÓN DEL DÍA 6 DE MAYO 1999.

- ♦ **DR. MARIO FERNÁNDEZ ZERTUCHE**
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS.
- ♦ **PROFR. SERGIO FEDERICO RODRÍGUEZ MORALES**
DIRECTOR DE LA PREPARATORIA NOCT. No. 2

SESIÓN DEL DÍA 8 DE JUNIO 1999.

- ♦ **DR. OSCAR R. DORADO RAMÍREZ**
DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL E INVESTIGACIÓN SIERRA DE HUAUTLA.

Av. Universidad # 1001, Cal. Chantipa, c.p. 69210
Tel.: 01 77 07 9 20 20 exts. 3105 y Fax: 01 77 06
E-mail: sgeneral@uamex.uaem.mx
Cuernavaca, Morelos, México.



CIRCULAR No. 10

Cuernavaca, Mor., junio 22 de 1999.

CC. SECRETARIOS, DIRECTORES DE ESCUELAS, FACULTADES, INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA U.A.E.M. PRESENTE.

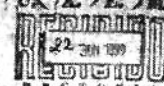
Por acuerdo del M.C. Gerardo Avila García, Rector de esta Universidad, se ha designado al C. ARQ. JOSÉ MANUEL TINOCO OJEDA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, dependiente de la Secretaría Académica. Cargo que desempeñará a partir del 1º de junio del presente año.

Para quien solicite se le brinden las facilidades necesarias, con el objeto de que pueda desempeñar eficientemente su labor académica y administrativa.

ATENTAMENTE
"POR UNA HUMANIDAD CULTA"
EL SECRETARIO GENERAL DE LA U.A.E.M.

JAVIER H. LÓPEZ BUENROSTRO

C. p. M. C. Gerardo Avila García - Rector de la UAEM
J. H. Buenrostro



Av. Universidad # 1001, Cal. Chantipa, c.p. 69210
Tel.: 01 77 07 9 20 20 exts. 3105 y Fax: 01 77 06
E-mail: sgeneral@uamex.uaem.mx
Cuernavaca, Morelos, México.

- ♦ **DR. J. JAVIER SÁNCHEZ MONDRAGÓN**
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA Y CIENCIAS APLICADAS.

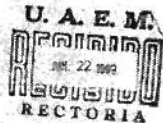
Para quienes solicite se les brinde las facilidades necesarias, con el objeto de que puedan desempeñar eficientemente su labor académica y administrativa.

Sin otro particular, reciban un atento saludo.

ATENTAMENTE
"POR UNA HUMANIDAD CULTA"
EL SECRETARIO GENERAL DE LA U.A.E.M.

JAVIER H. LÓPEZ BUENROSTRO

C. p. M. C. Gerardo Avila García - Rector de la UAEM
J. H. Buenrostro



Av. Universidad # 1001, Cal. Chantipa, c.p. 69210
Tel.: 01 77 07 9 20 20 exts. 3105 y Fax: 01 77 06
E-mail: sgeneral@uamex.uaem.mx
Cuernavaca, Morelos, México.



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

DARP/0910/DIE/99
Exp. No. 17 - 00021

AVISO DE REGISTRO.

México, D.F. a 29 de julio de 1999.

LIC. JAVIER H. LÓPEZ BUENROSTRO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE.

En atención al oficio número SG-238-99, a través del cual informo de la creación de la Escuela de Humanidades dependiente de la Casa de Estudios que representa, se hace de su conocimiento que la Escuela en mención, ha quedado registrada en esta Unidad Administrativa, para los efectos a que haya lugar.

U. A. E. M.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



FOLIO 1029

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DIRECTOR DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO PROFESIONAL

LIC. ROBERTO SANDOVAL HERNÁNDEZ

C. p. C. Hugo Rodolfo Pérez Salinas - Jefe del Departamento de Instituciones Educativas - Presente.
C. p. C. Miguel de la Parra - Folio No. 5382

HRPS/IFG/GAE

Av. Universidad # 2307, Col. San Ángel, C.P. 06100, México D.F. Tel: 723-65-48 (directa/ías), 723-66-08 ext. 2569

